Resolución de Alcaldía Nº 150-2024-MPC-M/A

Macusani, 05 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 055-2024-MPC-M/OGPP, de fecha 02 de febrero del 2024, Proveído N° 170-2024-MPC-M/GEMU, de fecha 02 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal, (...);

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70°, (...);

Que los numerales 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva Para la Ejecución Presupuestaria" Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01, precisa en el literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, dentro de este contexto mediante Informe N° 055-2024-MPC-M/OGPP, de fecha 02 de febrero del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en sus Conclusiones y Recomendaciones establece los siguiente 4.2 Aprobar la Incorporación de Créditos Suplementarios en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, del Departamento de Puno, para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 200,417.00 (DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 SOLES), mediante Proveído N° 170-2024-MPC-M/GEMU, de fecha 02 de febrero del 2024, el despacho de Gerencia Municipal dispone la emisión de Resolución de Alcaldía;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, prescribe en su artículo IV del Título preliminar, numeral 1.7 "Principio de Presunción de Veracidad", Concordante con el artículo 42° de la misma ley, se presume que lo contenido en el documento de las referencias que forman el presente expediente administrativo, corresponden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto debidamente motivado;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la incorporación de **CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS** en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, para el año fiscal 2024 (créditos Suplementarios), hasta por la suma de **S/ 200,417.00 (DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS				EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
PARTIDA DE INGRESO	: 1.5.2.2.1.99			200,417.00
			TOTAL, PLIEGO	**200,417.00**

EGRESOS			EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA		INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 301623	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
PROYECTO	: 2353305	MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE MACUSANI, PROVINCIA DE CARABAYA - PUNO	200,417.00
CATEGORÍA DE GASTO	: 6	GASTOS DE CAPITAL	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
		TOTAL, PLIEGO	**200,417.00**

Artículo 2°.- DISPONER, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- DISPONER, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elabore las notas de modificación presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **REMITIR** copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Ach./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Registro N° 170-2023-MPC-M/OGACyGD